

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00224** de LILIA MIREYA CASTRO, en contra de D1 S.A.S. y ARL – COLMENA SEGUROS S.A., informando que esta fue remitida por reparto con 209 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos por la Ley 2213 de 2022:

1. No cumple con lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°, en tanto que el poder no indica expresamente, la dirección de correo electrónico de la apoderada, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En cuanto a los presupuestos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes puntos:

2. Anuncia que allega al expediente como pruebas “47. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad KOBIA COLOMBIA S.A.S. y 48. Certificado de existencia y representación legal de la ARL – COLMENA SEGUROS S.A.”, documentales que brilla por su ausencia y que deberá aportar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25, y 26 del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8917adceaf6c003c54482b7608624593c11b84597b1947732849229254f8e1**

Documento generado en 16/08/2022 06:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>